



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 16.134.480/COMUNA7/21

Buenos Aires, 27 de mayo de 2021

**VISTO:** La Resolución N° RS-2021- 15109067 -GCABA-COMUNA7, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución mencionada en el Visto, tramita la intimación a los propietarios del inmueble sito en AV. AVELLANEDA 1958 a los efectos proceder con la Resolución N° 446/MJGGC/2016 sobre PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, ELIMINACIÓN DE MALEZAS Y/O SANEAMIENTO DE TERRENOS BALDÍOS Y/O CASAS ABANDONADAS EN LAS COMUNAS;

Que, en tal acto administrativo se cometió un error material involuntario al consignar, en el artículo 1º, la dirección del inmueble incorrecta AV. DIRECTORIO 2314, siendo el correcto AV. AVELLANEDA 1958;

Que, en consecuencia, resulta necesario subsanar el error cometido y proceder a dejar sin efecto a la misma, a través del dictado del presente acto, conforme al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Que, por ello, en uso de las atribuciones legales propias,

#### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 7**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la RS-2021- 15109067 -GCABA-COMUNA7 que queda redactado de la siguiente manera: "Intímase a NUSYNKIER CLELIA PAULINA CUIT 27- 05265563-9, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito AV. AVELLANEDA 1958 por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017). Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL "".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Gerencia Operativa Gestión Administrativa dependiente de la Junta Comunal N° 7 . Cumplido, archívese. **Bouzas**